

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo por el que se reforma el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO SOBRE EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Luis Raúl González Pérez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción X, 15 fracción IV, 17 y 19 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 2, 109 y 110 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles hace saber el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión ordinaria número 373 celebrada el 10 de septiembre de 2018, acordó reformar el presente Reglamento, en los siguientes términos:

Considerando que el 15 de junio de 2004, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto que reforma la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Considerando que en el capítulo XIX de dicha Ley, se instituyó el Premio Nacional de Derechos Humanos, el cual podrá otorgarse anualmente a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se destaquen por su participación en la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

Considerando que en el mencionado decreto de reformas se prevé que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de su autonomía y a través de las instancias competentes, emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente.

Considerando que la reforma tiene como objetivo homologar la leyenda que lleva el Diploma y la Medalla del Premio Nacional de los Derechos Humanos con el texto señalado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente reforma a los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos:

Artículo 3. El Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales, el cual se expresará mediante diploma, medalla y numerario.

Artículo 4. El diploma será entregado por la o el titular de la Presidencia de la República y la o el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El contenido del diploma incluirá la leyenda: "En reconocimiento por su labor en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales".

Artículo 5. La medalla será en oro de ley 0.9000, en su anverso llevará la inscripción: "Premio Nacional de Derechos Humanos" y al reverso el nombre de la persona ganadora del Premio, el año y la leyenda: "Por la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta de la Comisión Nacional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 474623)